

dos Municipales pertenecientes a las categorías primera, segunda o tercera.

San Sebastián, 26 de junio de 1971. El Alcalde.—3.969-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián referente al concurso de méritos entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría para la provisión de la plaza de Vicealcalde Mayor de esta Corporación.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián ha convocado concurso de méritos entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría para la provisión de la plaza de Vicealcalde Mayor.

La plaza está dotada con los emolumentos asignados al grado retributivo 20, aumentos graduales del 10 por 100 por cada cinco años de servicios prestados, dos pagas extraordinarias reglamentarias, ayuda familiar, un complemento de destino de 175.000 pesetas anuales y demás emolumentos que la Corporación acuerde con carácter general a favor de su personal funcionario o se establezcan con carácter general por disposición legal.

Las bases que han de regir el mencionado concurso ha sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», de fecha 21 de junio de 1971.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 26 de junio de 1971. El Alcalde.—3.968-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Valentín Ayesa Zurbano, Francisco Lopez Hernandez, Luis Martí Donet.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento del Puerto de Santa María: Modesto Villagrán Fernández.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Cañaris Galera, María del Carmen Pérez Martínez, Marina Sancho Escoda.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Hervás Caro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Juan Soto Puente.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Antonio Daniel Bautista Murillo, Enrique Casals García, Víctor Manuel García Martí.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jorge Peralta Ramos.

De la Prisión Provincial de Palencia: Angel Delgado Suarez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Bouza Mourino.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Conrado Herrero Bertolin, Fermín Ancoibar Villanueva.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Ladislao Jiménez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: José Torres Adalid.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Fernando Cruz Martínez Mujica, Antonio Sirvent Egea.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Manuel Herrera-Picazo Chaves, Aquilino Borrego González, Juan Perea Anta, Faustino Pinto Hierro, Vicente Gijón Castilla, Francisco Correa Salomón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: José Antonio Sestelo Fernandez, Jesús Castillo Velasco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: Francisco Mora Sarabia, José Antonio del Campo Díaz.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Francisco Perales Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Asistencial de Huesca: Serafin Arévalo Delgado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Julián Labarta Villagrana, Salvador Montero Jiménez, Juan Viñals Ameia, Luis Nuñez Gómez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Abel Angel Alonso Hernández.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Julián Martínez Almagro, Manuel Bueno Yébenes.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Antonia Escamez García, Emilia Benaque Francés.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Teodomiro Sánchez de Vega.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Toledo: José Luis Zallo Zubieta.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Florentino Prieto de la Hoz, José Fuster Martínez, José Gil Ferrer, Nicolás Bermejo Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Miguel Felipe Rodríguez Fernández, Antonio Angel Juzgado Arroyo.

De la Colonia Penitenciaria de Nancjares de la Oca (Alava): Aurelio Díez Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Madrid del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 7 de noviembre de 1969 al penado Fernando López Medialdea, en condena impuesta en causa número 413 de 1964 del Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Oviedo del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la